

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N°344
JUNIO – JULIO 2019**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar Aduanero.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº344 – JUNIO – JULIO 2019

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – C.M.F.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



**J
U
N
I
O
2
0
1
9**

1

VALORES DIARIOS

DIA	MAYO 2019	JUNIO 2019	
	DÓLAR OBSERVADO	U.F.	I.V.P.
01	-	27.765,23	28.903,82
02	678,71	27.767,91	28.905,08
03	683,31	27.770,60	28.906,34
04	-	27.773,28	28.907,61
05	-	27.775,96	28.908,87
06	678,68	27.778,65	28.910,13
07	681,09	27.781,33	28.911,40
08	683,49	27.784,02	28.912,66
09	684,51	27.786,70	28.913,92
10	686,43	27.792,24	28.916,13
11	-	27.797,78	28.918,34
12	-	27.803,33	28.920,55
13	685,67	27.808,87	28.922,75
14	693,04	27.814,42	28.924,96
15	692,33	27.819,96	28.927,17
16	692,62	27.825,51	28.929,38
17	692,79	27.831,06	28.931,59
18	-	27.836,61	28.933,80
19	-	27.842,16	28.936,01
20	696,61	27.847,71	28.938,22
21		27.853,27	28.940,43
22	697,23	27.858,82	28.942,64
23	696,70	27.864,38	28.944,85
24	698,03	27.869,94	28.947,06
25	-	27.875,49	28.949,27
26	-	27.881,05	28.951,48
27	694,84	27.886,61	28.953,69
28	696,46	27.892,17	28.955,91
29	703,48	27.897,74	28.958,12
30	708,20	27.903,30	28.960,33
31	707,86		
DIA	JUNIO 2019	JULIO 2019	
01	-	27.908,86	28.962,54
02	-	27.914,43	28.964,75
03	709,80	27.920,00	28.966,96
04	704,59	27.925,56	28.969,18
05	696,78	27.931,13	28.971,39
06	693,25	27.936,70	28.973,60
07	692,21	27.942,27	28.975,81
08	-	27.947,85	28.978,03
09	-	27.953,42	28.980,24

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

JUNIO 2019 (UTM = \$48.741) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	658.003,50	00,00	0,00	0%
658.003,51	1.462.230,00	0,04	26.320,14	2,20%
1.462.230,01	2.437.050,00	0,08	84.809,34	4,52%
2.437.050,01	3.411.870,00	0,135	218.847,09	7,09%
3.411.870,01	4.386.690,00	0,23	542.974,74	10,62%
4.386.690,01	5.848.920,00	0,304	867.589,80	15,57%
5.848.920,01	y más	0,35	1.136.640,12	Más de 15,57%

JULIO 2019 (UTM = \$49.033) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	661.945,50	00,00	0,00	0%
661.945,51	1.470.990,00	0,04	26.477,82	2,20%
1.470.990,01	2.451.650,00	0,08	85.317,42	4,52%
2.451.650,01	3.432.310,00	0,135	220.158,17	7,09%
3.432.310,01	4.412.970,00	0,23	546.227,62	10,62%
4.412.970,01	5.883.960,00	0,304	872.787,40	15,57%
5.883.960,01	y más	0,35	1.143.449,56	Más de 15,57%

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO

Para Impuesto Único: multiplique la UTM por los coeficientes 1, 2 y 4 respectivamente.

Parar Global: multiplique UTA por los coeficientes indicados

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,50	0,00	0,000
13,51	30,00	0,04	0,54
30,01	50,00	0,08	1,74
50,01	70,00	0,135	4,49
70,01	90,00	0,23	11,14
90,01	120,00	0,304	17,80
120,01	Y más	0,35	23,92

3 UTM, UTA Y DÓLAR ADUANERO Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
JUN 2018	47.538	570.456	627,52	651,21
JUL 2018	47.681	572.172	645,87	639,2
AGO 2018	47.729	572.748	643,19	680,48
SEP 2018	47.920	575.040	666,81	660,42
OCT 2018	48.016	576.192	663,90	698,56
NOV 2018	48.160	577.920	687,90	671,09
DIC 2018	48.353	580.236	672,36	694,77
ENE 2019	48.353	580.236	693,78	657,81
FEB 2019	48.305	579.660	669,60	651,79
MAR 2019	48.353	580.236	649,80	678,53
ABR 2019	48.353	580.236	683,73	678,71
MAY 2019	48.595	583.140	673,86	709,8
JUN 2019	48.741	584.892	708,20	-
JUL 2019	49.033	588.396	-	-

5 ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE JUNIO 2019)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,53%	12,97%
CUPRUM	11,44%	1,53%	12,97%
HABITAT	11,27%	1,53%	12,80%
PLANVITAL	11,16%	1,53%	12,69%
PROVIDA	11,45%	1,53%	12,98%
MODELO	10,77%	1,53%	12,30%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado. (3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7 FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE JUNIO 2019)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 118,9 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 118,9 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 118,9 UF	

(*) Desde el 01.02.2019 aumenta tope 118,9 UF, Res.Ex. N°322 SP (Junio \$3.317.702)
(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9 VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2017			2018			2019		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,5	0,5	2,8	0,5	0,5	2,2	0,1	0,1	2,2
FEB	0,2	0,8	2,7	0,0	0,5	2,0	0,0	0,1	2,2
MAR	0,4	1,2	1,7	0,2	0,7	1,8	0,5	0,6	2,5
ABR	0,2	1,4	2,7	0,3	1,0	1,9	0,3	0,9	2,4
MAY	0,1	1,5	2,6	0,3	1,3	2,0	0,6	1,5	2,8
JUN	-0,4	1,1	1,7	0,1	1,4	2,5			
JUL	0,2	1,4	1,7	0,4	1,8	2,7			
AGO	0,2	1,6	1,9	0,2	2,0	2,6			
SEPT	-0,2	1,4	1,5	0,3	2,3	3,1			
OCT	0,6	2,0	1,9	0,4	2,7	2,9			
NOV	0,1	2,1	1,9	0,0	2,7	2,8			
DIC	0,1	2,3	2,3	-0,1	2,6	2,6			

4 COTIZACIONES Previsionales Máximas

(*) Desde febrero 2019 aumenta tope, a 79,2 UF
SII Resolución N.º 321 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMO COTIZACIÓN 79,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,551 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 79,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,544 UF
27.158,77				
27.202,48				
27.287,57				
27.357,45				
27.432,10				
27.532,80				
27.565,79				
27.546,22	2.184.415	152.909		
27.556,90			2.182.506*	152.775*
27.565,76			2.183.208*	152.825*
27.662,17			2.190.843*	153.359*
27.762,55			2.198.794*	153.916*
27.903,30			2.209.941*	154.696*

6 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE JUNIO 2019)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8 INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2015	2016	2017	2018	2019
ENE	106,30	111,39	114,49	117,00	100,75
FEB	106,68	111,70	114,76	117,05	100,79
MAR	107,35	112,13	115,20	117,29	101,27
ABR	107,97	112,49	115,48	117,66	101,54
MAY	108,16	112,75	115,63	117,99	102,15
JUN	108,68	113,25	115,18	118,11	
JUL	109,14	113,53	115,45	118,53	
AGO	109,88	113,58	115,69	118,73	
SEPT	110,44	113,86	115,51	119,14	
OCT	110,89	114,05	116,19	119,57	
NOV	110,86	114,11	116,29	119,57	
DIC	110,87	113,88	116,46	119,45	

VARIOS

FINANCIERO

U.T.M.	\$	JUNIO 48.741	\$	JULIO 49.033
U.T.A.	\$	584.892	\$	588.396
U.F. DEL ULTIMO DIA	\$	MAYO 27.762,55	\$	JUNIO 27.903,30

ABRIL

MAYO

I.P.C.	0,3 %	0,6 %
--------	-------	-------

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR

Vigencia desde marzo 2019

\$	0	a	\$	315.841	\$	12.364
\$	315.841	a	\$	461.320	\$	7.587
\$	461.320	a	\$	719.502	\$	2.398

INGRESO MINIMO MENSUAL

Vigencia del 01 de marzo de 2019

Edad. 18 a 65 Años	\$ 301.000
Menos de 18 y Más de 65 años Independientes y otros	\$ 224.704
Fines no remuneracionales	\$ 194.164

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES

MAYO

JUNIO

Afiliados a una AFP (79.2 UF)	\$ 2.198.794	\$ 2.209.941
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.659.730	\$ 1.665.753
Fondo de Cesantía (118,9 UF)	\$ 3.300.967	\$ 3.317.702

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500, a partir de enero 2019
Aumenta los máximos impondibles de AFP y Fondo de Cesantía.

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 301.000 \$ 301.000

*Aumenta la Renta Mínima para Trab. de Casa Particular
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS

JUNIO

JULIO

a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 487.410	\$ 490.330
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro
Vigencia: 11 de junio 2019 al 10 de julio 2019

\$ 1.631,92

Valor Provisional de la Unidad Reajutable
Vigencia: 01 de junio 2019 al 30 de junio 2019

\$ 179,40

(www.minvu.cl)

1. DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS **MES DE JUNIO**

Día 10	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [210], por Apuestas Hípicas, art. 1° del D.L. N° 2.437, de 1978.
Día 11	Formulario 29	Vencimiento presentación del formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC para contribuyentes en general.
Día 12	Formulario 29 – 50	Declaración Mensual de I.V.A. por Internet o papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 19	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC.
Día 20	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 28	Formulario 22	Devolución a través de cheque o pago por caja (4), a quienes hayan presentado su Declaración de Renta, entre el 1 de abril y el 9 de mayo.
Día 30	Formulario 3560	Solicitud de recuperación de IVA para Pequeño Productor agrícola (PPA)
Día 30	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2. **MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA. (DO 28.11.2018)**

Con fecha 28 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.122 que modifica el Código del Trabajo en materia de contrato de trabajo por obra o faena. En general se fija el concepto de contrato por obra o faena, confiriendo el derecho a feriado anual y una indemnización equivalente a dos y medio día de remuneración por cada mes trabajado si el contrato hubiere estado vigente por un mes o más. También regula indemnizaciones, vacaciones y cobertura de salud.

Específicamente la ley incorpora los artículos 10 bis y 23 transitorio, nuevos al Código del Trabajo y a su vez modifica sus artículos 41, 67, 162, 163, 169, 172, 173.

Dentro de los puntos más destacados de la ley se encuentra, los días a indemnizar por Contratos de Obra o Faena bajo la causal de despido N°5, artículo 159:

Vigencia del contrato	Días a indemnizar	Causal de Despido
01-01-2019 a 30-06-2020	1 día por cada mes trabajado y fracción superior a 15 días.	N°5, Art. 159
01-07-2020 a 30-06-2021	1 ½ día de remuneración por mes trabajado y fracción superior a 15 días.	N°5, Art. 159
01-07-2021 a 31-12-2021	2 día de remuneración por mes trabajado y fracción superior a 15 días.	N°5, Art. 159
A partir de 01-01-2022	2 ½ día de remuneración por mes trabajado y fracción superior a 15 días.	N°5, Art. 159

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2018											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	-0,1	0,0	0,0	0,5	0,8	1,4	-	-	-	-	-	-
Enero	-	0,1	0,1	0,6	0,9	1,5	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,0	0,5	0,8	1,4	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,5	0,7	1,3	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	0,3	0,9	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	0,6	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.06.2019 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		20,2	30,3
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		4,66	6,99
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		33,09	34,82
- Hasta el equivalente de 200 UF		24,48	27,82
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		13,82	20,73
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		4,3	6,45
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		2,03	4,03
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		3,29	5,29
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		2,66	4,66
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		7,34	11,01
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		4,74	7,11
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	20,82

INFORMACIONES GENERALES

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en mayo de 2018

- Nº 20 Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría para el mes de junio de 2019, e información adicional relacionada con dicho tributo.
 Nº 21 Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de mayo de 2019 y el 9 de junio de 2019.
 Nº 22 Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas junio 2019.
 Nº 23 Se modifican instrucciones contenidas en el N°4.1, de la Circular N°12, de 18 de marzo de 1987, relativo a los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para hacer uso del beneficio contenido en el Art. 29°, de la Ley N°18.591, modificada por el Art. 392°, de la Ley N°20.720.

1.2. Resoluciones emitidas en mayo de 2018

- Nº 56 Individualiza a las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, conforme lo dispuesto en el Art. 3° inciso 2° de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las autoridades y funcionarios y revoca Resolución Exenta SII N°41 de 2018.
 Nº 57 Autoriza a proceder conforme al modelo de operación de contabilidad electrónica a los contribuyentes que señala.
 Nº 58 Incorporase a EUROCAPITAL S.A., en la nómina de entidades para ser receptora de la carpeta tributaria por mandato.
 Nº 59 Autoriza al Conservador de Bienes Raíces de Quellón, Sr. CLAUDIO ALEJANDRO CABELLO OLAVARRIA, para emitir boletas de honorarios electrónicas, en la forma que indica.
 Nº 60 Autoriza a la sociedad COMPAÑIA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A. para cumplir la obligación de entregar boletas en papel mediante el envío de boletas electrónicas en la forma y condiciones que indica.
 Nº 61 Imparte instrucciones al Director Regional de la XIII Dirección Regional Metropolitana, Santiago Centro, para delegar en Jefe de Unidad de Ñuñoa las facultades que indica.
 Nº 62 Modificación al Título XIV del Libro II del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones, a la Resolución Exenta N° 40 de 2019, del Servicio de Impuestos Internos, y a la Circular Conjunta N°4 de la Tesorería General de la República.
 Nº 63 Modifica Res. Ex. N°5856 del 6 de octubre de 1998 que elimina otorgamiento de boletas de honorarios por profesionales y sociedades de profesionales al fondo nacional de salud.
 Nº 64 Autoriza al Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna, SR. JORGE ANDRÉS OSSA CUEVAS, para emitir boletas de honorarios electrónicas, en la forma que indica.
 Nº 65 Autoriza a la SOCIEDAD ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. para cumplir la obligación de entregar boletas en papel mediante el envío de boletas electrónicas en la forma y condiciones que indica.
 Nº 66 Delega facultades que indica, relativas al pago de viáticos.
 Nº 67 Fija coeficientes de ajuste para la tasación de obras civiles de hormigón armado.
 Nº 68 Declara Término de Giro según lo dispuesto en el inciso final del Artículo 69 del Código Tributario.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl